

EXPEDIENTE: VI-01083-F-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

En fecha 07.09.2026 comparece la Sra. [DENUNCIANTE_1] por derecho propio y solicita la ampliación de las medidas oportunamente dispuestas en fecha 08.07.2026.

En atención a los hechos esgrimidos en el escrito en despacho y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad prevenir, sancionar y erradicar la violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la peticionante, en los términos del art. 25 del CPF.-

RESUELVO:

I) Hacer lugar al pedido de ampliación de medidas solicitado por la Sra. [DENUNCIANTE_1].-

II) Ampliar las medidas dispuestas en fecha 08.07.2026 a saber:

a.- HACER SABER al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra la Sra. [DENUNCIANTE_1], ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarla y/o controlarlo/a personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).

b.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la Sra. [DENUNCIANTE_1], a su domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], o donde ésta se encuentre. Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar

el perímetro de alejamiento impuesto.

III).- La presente medida estará vigente hasta el día **08/10/2026** (art. 150 del CPF)-

IV) Requiérase a la Comisaría n° 20 deberá notificar la presente resolución al Sr/a. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Remítase vía correo electrónico por Otif y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.

V) Regístrese, protocolícese, notifíquese a la denunciante conforme art. 120 CPCC y una vez vencidas las medidas, archívese.-

María Laura Dumpé
Jueza